

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0031-2CP2-23

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 115 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Enrique Godínez del Río e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	09 de mayo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de mayo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Educación.

### **II.- SINOPSIS**

Agregar como atribución de las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, promover la recreación en áreas verdes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Primero" por la de "Único", al tratarse de un solo ordenamiento.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</b></p> <p><b>Artículo 115.</b> Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> a la <b>XIV.</b> ...</p> <p><b>XV.</b> Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;</p> <p><b>XVI.</b> a la <b>XXIII.</b> ...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XV del artículo 115 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 115. ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>XV. Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, <b>la recreación en áreas verdes</b>, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte.</p> <p>XVI. a XXIII. ...</p>

...	...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Carlos Gómez Valero*